

## Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Tokio, Japón

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 060-2021-RE

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTA:

La Resolución Suprema N° 110-2019-RE, del 26 de junio de 2019, que nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alexis Paul Aquino Albengrin, Cónsul General del Perú en Tokio, Japón;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alexis Paul Aquino Albengrin, como Cónsul General del Perú en Tokio, Japón.

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.-** Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

1954330-7

## Nombran Cónsul General del Perú en Tokio, Japón

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 061-2021-RE

Lima, 18 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de

la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar a la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Anne Maeda Ikehata, Cónsul General del Perú en Tokio, Japón.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 011-2007-RE, del 12 de febrero de 2007.

**Artículo 3.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.-** Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

1954330-8

## SALUD

### Clasifican como información reservada en el Ministerio de Salud a aquella que se emita en la etapa de negociación, contratación y ejecución contractual para la adquisición de la vacuna contra la COVID-19 y dictan diversas disposiciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 640-2021/MINSA

Lima, 18 de mayo del 2021

Vistos; los expedientes N°s 21-055789-001/002 y 21-056299-002, que contienen el OF. RE (ADM) N° 2-7-A/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores; los Memorándums N°s 320 y 326-2021-DVMSP/MINSA y los Informes N°s 265 y 268-2021-JMCLR-DVMSP-MINSA del Viceministerio de Salud Pública; la Nota Informativa N° 488-2021-OTRANS-SG/MINSA de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción; y el Informe N° 734-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que, toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera, y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, en esa misma línea, en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se recoge el principio de publicidad, según el cual toda información que posee una entidad del Estado se presume pública, estando dicha entidad obligada a entregarla a las personas que la soliciten;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, las excepciones